



**FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL – D-23 GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.	30410
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	355-10793
ESCRITURA PÚBLICA	1303 del 23 de octubre de 1998, Notaria Única Chaparral Tolima.
FICHA PREDIAL	73-168-0003-0023-0026-000
DIRECCIÓN:	Corregimiento Santo Domingo, Vereda la Julia, Predio el Pabellón.
PROPIETARIO	LUIS ANGEL OVIEDO LIZCANO
POSTULADOS:	LUIS ANGEL OVIEDO LIZCANO (Alias Martin)
BLOQUE:	COMANDO CONJUNTO CENTRAL de las FARC.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el municipio de La Chaparral Tolima, vereda la Julia predio “el Pabellón” a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), la suscrita Fiscal 109 delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializado apoyo de la Fiscalía 23 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes **MARTHA RUTH CAMBEROS DIAZ**, subcomisionada por la titular del Despacho 38 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios del CTI: **NELSON DARIO RODRIGEZ JIMENEZ** Técnico Investigador II y **JOSE LISANDRO GARCIA PINTO** Técnico Investigador II, los funcionarios del Fondo para la Reparación de las Víctimas **JULIAN SUESCUN HERRERA** y **MAURICIO AYA JIMENEZ**, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en el Corregimiento Santo Domingo, Vereda la Julia, Predio el Pabellón en el municipio de Chaparral del departamento del Tolima, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el día 12 de noviembre de 2021, decisión comunicada mediante oficio No 28637 fecha 12 de noviembre de 2021 por parte de la Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al predio objeto de la diligencia, no se encontró a ningún morador. Acto seguido y en cumplimiento a la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 355 - 10793, ESCRITURA PÚBLICA No. 1303 del 23 de octubre de 1998**, Notaria Única Chaparral Tolima, **FICHA PREDIAL: 73-168-0003-0023-0026-000**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo entre los días 26 de febrero de 2021 así:



FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2022

02

10

Versión: 01

Página: 2 de 4

PREDIO RURAL 'EL PABELLÓN' UBICADO EN LA VEREDA SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO SAN CHAPARRAL

Ubicación y Área	VEREDA SANTO DOMINGO Área Jurídica: 2 Hectáreas + 5000 m2
Matricula Inmobiliaria N°	355-10793
Cedula Catastral	73-168-0003-0023- 0026 -000.
Punto Georreferenciación Dentro del Predio	Geográficas: N 03° 49' 07.00" W 75° 29' 10.90" Planas: N 983830,768 E 843864,303
Linderos	Norte: EXPEDITO OYOLA SALGADO. COSME OYOLA. Oriente: EXPEDITO OYOLA SALGADO. Sur: COSME OYOLA. Occidente: COSME OYOLA.
Avaluó Catastral	\$ 49.000

características generales del predio.

Se obtiene como resultado que el predio es rural, se encuentra un área de PROTECCION FORESTAL del Municipio, su ubicación es de difícil acceso para la entrada y salida de productos agrícolas, de igual manera esta actividad económica se encuentra condicionada, y si se llegara a dar una actividad agrícola importante su transporte sería únicamente con tracción animal, el predio no cuenta con acceso vehicular.


SERVICIOS PÚBLICOS:

No cuenta con servicios públicos.

Estado tributario El Predio el Pabellon con el folio de matrícula 355-10793, presenta una deuda por concepto de impuesto predial unificado de \$ 850.068 corte 08 de febrero de 2022 y su avaluó catastral es de \$ 49.000.


USO O DESTINACION NACION ACTUAL DEL BIEN:

Según certificación de 08 de febrero de 2022 expedido por la alcaldía de Chaparral Tolima, identificado con FMI No. 355-10793, el uso del suelo es de establecimiento de bosques nativos y guaduales, rotación de cultivos semestrales con practica de

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2022	02	10	Versión: 01	Página: 3 de 4

conservación bajo sistemas de labranza mínima, sistemas pecuarios, semi-estabulados, arborización en cafetales, que se encuentren a libre disposición.

Surtidos los tramites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 355-10793**, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **MAURICIO AYA JIMENEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No 1.072.652.517 y **JULIAN SUESCUN HERRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.061.819 del Equipo de Gestión Predial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas a quien se les concede el uso de la palabra quienes manifestaron lo siguiente: “Recibimos el inmueble identificado con el folio de matrícula No 355-10793, en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá Dr. **JOSE MANUEL BERNAL PARRA**, el inmueble objeto de la presente diligencia, se recibe el predio con una deuda en impuesto predial, por valor de \$ 850.068, según factura emitida por la Secretaria de Hacienda de Chaparral Tolima; de igual forma, se deja manifiesto que el predio no cuenta con cerramientos perimetrales, en su interior se identifica una vivienda abandonada, así mismo, el predio no presenta ocupaciones al momento de la diligencia. El FRV adelantará las acciones necesarias para establecer un esquema de administración pertinente tal cual lo establece la Ley 975 de 2005”, igualmente, el profesional especializado en representación del Fondo de Reparación a Víctimas **JULIAN SUESCUN HERRERA**, manifiesta: “La verificación de la información en relación a linderos y área de acuerdo con el recorrido perimetral se realizó con apoyo del equipo Drone propiedad del Fondo para la Reparación de las Víctimas identificado como DJI MAVIC AIR 2; cuyas actividades generaron la ubicación geoespacial con generación y actualización de coordenadas, identificación de la construcción en estado de abandono, los linderos fueron reconocidos y registrados con fotogramas referenciados, las actividades ya descritas se realizaron con el equipo mencionado teniendo en cuenta que el acceso terrestre al predio objeto de diligencia es de alta complejidad con base en la topografía agresiva, inclinaciones marcadas y estar ubicado entre dos serranías identificadas. Teniendo en cuenta la diferencia de áreas del predio, entre la Jurídica, la catastral y la navegada, se recepciona el bien con el área jurídica: 2 Ha y 5000 m2, correspondiente a la Escritura 1303 de 23 octubre de 1998 de la Notaría Única de Chaparral, con la salvedad de que el Fondo para la Reparación a Víctimas realizará el saneamiento físico y-jurídico-respectivo”. Por esta acta se procede a la entrega del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 355-10793, quien enterado de lo anterior recibe de conformidad en representación del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** y con su firma en la presente acta se le da uso de la palabra a lo que manifiesta que se hará cargo de las acreencias que el bien genere a partir de la fecha de la entrega formal, real y material del predio. De la misma forma, se le hace saber que de este momento en adelante se entenderá para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**- ubicada en el complejo logístico San Cayetano carrera 85D No. 46 a -65 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2022	02	10	Versión: 01	Página: 4 de 4

administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si () No () Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral (Ficha Catastral)
- () Plano Cartográfico (Carta Catastral)
- () Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se observó lo de ley.



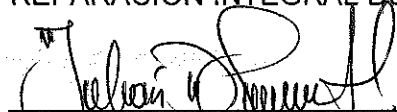
MARTHA RUTH CAMBEROS DIAZ

Fiscal 109 en apoyo al Despacho 38 delegado ante el Tribunal Adscrita a la Dirección de Justicia Transicional



MAURICIO AYA JIMENEZ

ADMINISTRADOR DE BIENES
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS



JULIAN SUESCUN HERRERA

PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.



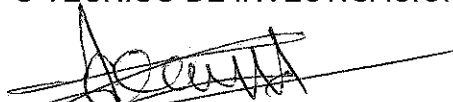
NELSON DARIO RODRIGEZ JIMENEZ

Técnico Investigador II
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN



JOSE LISANDRO GARCIA PINTO

Técnico Investigador II
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN



JAVIER MORENO MARIN

Funcionario de Policía Judicial- DIJIN Apoyo operativo



EDINSON RAMIREZ MENDOZA

Funcionario de Policía Judicial- DIJIN Apoyo operativo